

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 33.- La Coordinación de Comunicación Social, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I.** Captar y evaluar la opinión pública sobre las actividades del Sistema DIF Municipal y en torno a los temas que se relacionen con el organismo;
- II.** Realizar los servicios de información del Sistema DIF Municipal;
- III.** Organizar y difundir la información generada por las actividades de las distintas áreas o unidades administrativas del organismo;
- IV.** Elaborar, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de relaciones públicas del Sistema DIF Municipal;
- V.** Difundir los Reglamentos, acuerdos u otro tipo de disposiciones legales expedidas por el Municipio que sean de interés para la población;
- VI.** Difundir los servicios, trámites, promociones y programas y avances de la administración del Sistema DIF Municipal;
- VII.** Llevar una estadística y un archivo de comunicados, videocasetes, audio cassetes y gráficos de las giras, ruedas de prensa, entrevistas y actividades especiales realizadas por los servidores públicos del organismo;
- VIII.** Difundir la agenda diaria de las actividades a realizar por parte del Patronato, invitar a los medios de comunicación a cubrir los eventos respectivos;
- IX.** Realizar diariamente una síntesis de la información contenida en los diarios locales y nacionales;
- X.** Elaborar un resumen de notas y monitoreo de radio y televisión para evaluar los alcances de las actividades realizadas por el Ayuntamiento;
- XI.** Y las demás que le confiera la Dirección General o expresamente le señalen las leyes o reglamentos vigentes